



ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

RESOLUCIÓN No 052 del 22 FEB 2017

Por medio de la cual se ordena hacer unos aportes periódicos al Sistema General de Riesgos Laborales

EL SUBDIRECTOR NACIONAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los Resolución No. 064 del 1 de marzo de 2016, Decreto 0723 de 2013 y Decreto Ley 1295 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución política señala que la función administrativa se desarrolla con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que el numeral 1 del literal a) del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, que modifica el artículo 13 del Decreto Ley 1295 de 1994, señala que son afiliados obligatorios al Sistema General de Riesgos Laborales "(...) las personas vinculadas a través de un contrato formal de prestación de servicios con entidades o instituciones públicas o privadas, tales como contratos civiles, comerciales o administrativos, con una duración superior a un mes y con precisión de las situaciones de tiempo, modo y lugar en que se realiza dicha prestación."

Que en virtud del principio de la responsabilidad señalada por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Que el señor **ROLANDO HERNANDEZ CAMARGO** identificado con la cedula de ciudadanía número 1.057.570.354, suscribió el contrato de prestación de servicios No. 016 del 09 de febrero de 2017 con la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, el cual tiene como objeto Prestar los servicios de apoyo a la gestión en actividades operativas de conductor asignado al despacho del Subdirector Nacional, con un periodo de duración de diez (10) meses y quince (15) días.

Que el artículo 13 del Decreto 0723 de 2013, establece "Las entidades o instituciones públicas o privadas contratantes y los contratistas, según corresponda, deberán realizar el pago, mensual de las cotizaciones al sistema General de Riesgos Laborales de manera anticipada, (...).

Al contratista le corresponde pagar de manera anticipada, el valor de la cotización al sistema General de Riesgos Laborales, cuando la afiliación sea por riesgo I, II, o III, conforme a la clasificación actividades económicas establecidas en el Decreto 1607 de 2002 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.



ORGANIZACIONES
SOLIDARIAS



TODOS POR UN
NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

VERSIÓN 03

CODIGO UAEOS-FO-GDO-019

FECHA EDICIÓN: 11/02/2016

RESOLUCIÓN No 052 del 22 FEB 2017

Por medio de la cual se ordena hacer unos aportes periódicos al Sistema General de Riesgos Laborales

El contratante debe pagar el valor de la cotización de manera anticipada, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V. Negrilla y subrayado fuera de texto.

Que de conformidad con el artículo: 13 del Decreto 0723 de 2013, la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, como parte contratante debe pagar el valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales del Contratista **ROLANDO HERNANDEZ CAMARGO**, en atención a que; su clase de riesgo fue calificada en nivel IV, según consta en el formulario de vinculación de trabajador independiente a la Administradora de Riesgos "Positiva" Compañía de Seguros S.A.

Que el valor a cancelar mensualmente al Sistema General de Riesgos Laborales del Contratista, será del 4.35% del Ingreso Base Cotización, esto es, el 40% del valor mensual del contrato.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PAGO MENSUAL ARL POR PARTE DEL CONTRATANTE. La Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias como parte contratante cancelará mensualmente, por un término de diez (10) meses y quince (15) días, contados a partir del inicio del contrato 016 del 09 de febrero de 2017 a la Administradora de Riesgos "Positiva" Compañía de Seguros S.A, por concepto de aporte al sistema General de Riesgos Laborales del contratista **ROLANDO HERNANDEZ CAMARGO**, la suma resultante del 4.35% del 40% (Ingreso Base Cotización) del valor a pagar mensualmente al contratista.

ARTÍCULO SEGUNDO. AFECTACIÓN RUBRO MENSUAL. Los pagos mensuales que debe realizar la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, valor de la cotización al Sistema General de Riesgos Laborales del Contratista **ROLANDO HERNANDEZ CAMARGO**, serán afectados al rubro presupuestal A-102100 OTROS SERVICIOS PERSONALES INDIRECTOS.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los veintidós (22) días del mes de febrero de 2017.

NICOLAS ALBERTO HERNANDEZ BENITO REVOLLO
Subdirector Nacional (C) Ordenador del Gasto (D)